



4803

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE VETERINARIA
Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

En la ciudad de Montevideo el día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, se reúnen **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (UDELAR) y la Facultad de Veterinaria (FV) representadas respectivamente, por el Sr. Rector Dr. Roberto Markarián, el Sr. Decano Dr. Daniel Cavestany Bocking y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Paysandú (IdeP) representada por el Intendente Sr. Bertil Bentos Scagnegatti y la Secretaria General Esc. Mónica Peralta Suárez, celebran el presente Convenio, en relación al Convenio Marco, firmado el 30 de agosto del año 2006; con el objetivo de desarrollar en forma conjunta diversas actividades a través de la cooperación mutua sobre la base de las siguientes disposiciones.

ARTICULO 1ro.

Los objetivos de este Convenio son, en general promover por parte de la Facultad:

- a) Actividades de extensión dirigidas a productores de diversas áreas relacionadas con las actividades de Facultad de Veterinaria (producción de aves, cerdos, conejos, bovinos para producción de carne o leche, etc.), con la participación de docentes y estudiantes
- b) Capacitación a diferentes niveles, técnicos o de actualización para funcionarios o profesionales que la Intendencia de Paysandú entienda conveniente
- c) La realización de Tesis de Grado y de Postgrado por parte de estudiantes de la Facultad de Veterinaria.
- d) Promover en los productores agropecuarios, en la medida de las posibilidades, la consulta a profesionales vinculados al sector, con el fin de mejorar su producción y de hacer más eficiente la aplicación de sus recursos económicos y/o productivos
- e) Apoyar en casos específicos con servicios de policlínicas diagnósticos en los predios o productores abarcados en las actividades de extensión.
- f) Capacitar en tecnologías o manejos que tiendan a la mejora de la eficiencia productiva.
- g) Facilitar la concurrencia de técnicos profesionales del ejercicio liberal u otros interesados a las actividades de capacitación o reciclado que se desarrollan usualmente.

ARTICULO 2do

La Intendencia Departamental de Paysandú podrá requerir la opinión, asesoramiento técnico, participación de representantes de diferentes comisiones de la UDELAR-FV en aquellos casos que estime conveniente y de acuerdo con las necesidades que oportunamente se identifiquen.



ARTICULO 3ro.

Se realizarán evaluaciones periódicas (anuales) con el fin de modificar y mejorar, si así lo ameritara, los objetivos perseguidos por este Convenio, para beneficio de ambas partes.

La Intendencia recibirá anualmente las evaluaciones correspondientes a los estudios realizados a cada uno de los productores asistidos.

ARTICULO 4to.

La UDELAR-FV y la Intendencia Departamental de Paysandú de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad en el presente Convenio.

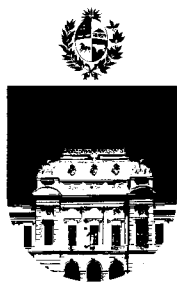
ARTICULO 5to.

La Intendencia Departamental de Paysandú se compromete en la medida de sus posibilidades en respaldar éstas actividades mediante:

- a) La colaboración que sea necesaria de sus funcionarios
- b) Difundir las actividades para que las mismas alcancen a la mayor cantidad de potenciales interesados.
- c) Cubrir o colaborar a cubrir los gastos de traslados que las actividades demanden
- d) Proporcionar los lugares físicos en las diferentes localidades donde se estime importante desarrollar charlas, Jornadas de Capacitación, etc.
- e) Facilitar a los interesados el envío de materiales con fines diagnósticos al local de la Facultad de Veterinaria
- f) Apoyar con medios audiovisuales o personal técnico en la materia para las actividades de difusión
- g) Colaborar a desarrollar una página WEB donde se publiciten las actividades así como se pueda acceder a artículos de divulgación sobre los distintos tópicos. Además se dispondrá en ella de un consultorio de acceso vía "internet" para quienes deseen recibir información sobre temas particulares.
- h) Colaborar con medios materiales y técnicos en el desarrollo de cursos de capacitación a distancia mediante medios electrónicos o en soporte papel.

ARTICULO 6to.

Los programas y proyectos de cooperación técnica y científica quedan sujetos a acuerdos complementarios entre las partes, que especifiquen objetivos y obligaciones incluso las financieras.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTICULO 7to.

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
Udelar

Bertil Randolph Bentos Scagnegatti
Intendente
IDP

Esc. Mónica Beatriz Peralta Suarez
Secretaria General
IDP